

PROGRAMA ERASMUS+ IkaslePraktikak Convocatoria 2019/20

FINANCIACIÓN Y DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Financiación

Anualmente, el Servicio Español Para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), hará una estimación del número de plazas y meses a financiar en virtud de la aprobación del Contrato Institucional por parte de las instancias oportunas (Unión Europea, Consejo de Universidades-SEPIE y Universidades asociadas) y confirmará el importe final de las ayudas a percibir por los becarios Erasmus+ para el curso 2019-2020.

Estas ayudas, en ningún caso, pretenden cubrir los gastos íntegros incurridos durante el periodo de prácticas en el extranjero. Su finalidad es la de compensar los gastos adicionales ocasionados por su participación en el programa ERASMUS+, y variarán según el país de destino en la forma que sigue:

Grupo 1 – 400€/mes Países del programa con nivel de vida superior	Dinamarca, Finlandia, Islandia, Irlanda, Luxemburgo, Suecia, Reino Unido, Liechtenstein, Noruega,
Grupo 2 – 350€/mes Países del programa con nivel de vida medio	Austria, Bélgica, Alemania, Francia, Italia, Grecia, España, Chipre, Países Bajos, Malta, Portugal,
Grupo 3 – 300€/mes Países del programa con nivel de vida inferior	Bulgaria, Croacia, República Checa, Estonia, Letonia, Lituania, Hungría, Polonia, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia, Ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía

Aquellas estudiantes que se encuentren en entornos desfavorecidos podrán solicitar una ayuda adicional a la indicada en el apartado anterior una vez lo comuniquen y presenten la documentación acreditativa que justifique encontrarse en esa situación.

Se entiende como estudiantes en entornos desfavorecidos a la persona que se encuentre en las siguientes situaciones:

- Haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad.

- b) Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.

Podrían existir, asimismo, ayudas complementarias otorgadas por otros organismos e instituciones, para quienes ostenten la condición de alumno o alumna Erasmus+. Las condiciones, requisitos y cuantías de estas ayudas se determinan en función de convenios que se suscriban y acuerdos que se alcancen para el curso 2019-2020.

Duración de la estancia

Las estancias podrán iniciarse desde la aceptación (firma del convenio de subvención) de la solicitud de la persona adjudicataria y habrán de finalizar antes del 31 de agosto de 2020.

La duración de la estancia para la realización de prácticas será de 2 a 12 meses, si bien la financiación máxima será de 3 meses.

Un/a mismo/a estudiante puede participar en periodos de movilidad que sumen un total de hasta 12 meses por ciclo de estudios, independientemente del número y el tipo de actividades de movilidad (estudios y/o prácticas).

TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS

La tramitación y la resolución de las ayudas se realizará conforme a las bases de la convocatoria del programa de Becas Erasmus + IkaslePraktikak que se encuentran publicadas en <http://www.ehu.eus/es/web/enplegua>

Las personas adjudicatarias, la organización o empresa de acogida y la organización del programa habrán de cumplir con una serie de trámites antes, durante y después del período de prácticas y que se relacionan a continuación:

Antes de la estancia:

- Los y las solicitantes de las becas Erasmus + IkaslePraktikak que cumplan los requisitos que se establecen en las bases de la convocatoria SOLICITAN a través del registro o vía telemática participar en la convocatoria "Erasmus+ IkaslePraktikak".
- Además del impreso de solicitud y otros documentos adicionales (DNI y Resguardo de matrícula o aceptación / justificante concesión en programa de máster o doctorado), deberán presentar obligatoriamente el "Learning Agreement" ("Acuerdo de Formación"), debidamente cumplimentado con sus datos personales, los de la organización o empresa de acogida y las características de la práctica a desarrollar. Es estrictamente necesario que la organización o empresa de acogida firme y selle este documento para que la solicitud sea admitida a trámite.

En el "Learning Agreement", la organización o empresa de acogida deberá detallar en profundidad aspectos y condiciones de la práctica: programa detallado, competencias a desarrollar, plan de seguimiento, horario, duración, etc.

No deberán cumplimentarse los datos que hacen referencia a la Institución de envío, en este caso la UPV/EHU.

El/la solicitante deberá tener conocimiento suficiente del idioma en el que se vaya a realizar la práctica. La organización o empresa de acogida especificará el nivel de conocimiento del idioma y podrá solicitar, si lo desea, su correspondiente acreditación. Dicha acreditación se realizará utilizando el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) o su equivalencia, salvo en el caso de organizaciones o empresas que soliciten una certificación específica de idiomas como por ej. TOEFL, IELTS... En este caso no podrá aplicarse ninguna correspondencia, debiendo el o la estudiante presentar la certificación correspondiente expedida por el organismo acreditado para ello.

- En el caso de que la solicitud estuviese incompleta o fuera defectuosa, se solicitará a la persona solicitante que subsane la falta en los términos que se establecen en las bases de la convocatoria.
- Una vez comprobado que toda la documentación aportada por el/la solicitante se ajusta a la convocatoria, se solicitará al Centro Universitario en el que se encuentre matriculado el alumno o la alumna el visto bueno (VºBº) de la práctica con el objetivo de garantizar que dicha práctica cumple con los requisitos que se establecen para la realización de prácticas en organizaciones o empresas (Normativa Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado de la UPV/EHU y aquella que adicionalmente se establece en el Centro), que tiene un carácter formativo y que está directamente relacionada con los estudios en los que se encuentra matriculado/a.

El VºBº deberá ir acompañado del nombramiento de un Tutor/a en el Centro Universitario que se será responsable de la tutorización y el seguimiento de la práctica durante todo el período de realización de la misma (Normativa Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado de la UPV/EHU).

En el caso de que el centro de una respuesta desfavorable a la realización de la práctica, ésta deberá estar debidamente motivada.

- De obtenerse el visto bueno, la organización del programa continuará la tramitación del expediente completando el Learning Agreement con los datos correspondientes a la UPV/EHU, institución de envío, y con la firma y el sello del centro en el que se encuentre matriculada la persona solicitante. En caso contrario, previa resolución que deberá ser dictada por el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Responsabilidad Social, se tendrá por desistida la solicitud al considerarse que la práctica no se ajusta a los requisitos de la convocatoria.
- Formalizado el Learning Agreement, la organización del programa notificará a la persona solicitante la adjudicación de la ayuda y le solicitará presente la T.S.E., el certificado de cuenta bancaria y el seguro médico. La organización del programa una vez comprobada dicha documentación enviará el "Convenio de Subvención" que deberá ser leído, cumplimentado y firmado.
- La persona solicitante deberá obtener de la Seguridad Social la Tarjeta Sanitaria Europea T.S.E. y proveerse, con anterioridad a la incorporación a la práctica, de un

seguro médico adicional de accidente y repatriación, que cubra las contingencias que puedan producirse durante TODO el periodo de estancia previsto (la UPV/EHU pone opcionalmente a disposición de sus alumnos y alumnas un seguro con las condiciones establecidas en la póliza que se ha contratado a este respecto para las coberturas recogidas en:

<https://www.ehu.eus/es/web/kontratazioa/borondatezko-aseguria>)

- El Convenio de Subvención debidamente cumplimentado y firmado deberá ser entregado en un plazo máximo de 10 días a través de los Registros Generales de la UPV/EHU indicando asunto "Becas Erasmus + IkaslePraktikak" o por vía telemática (preferentemente) junto con una copia de la T.S.E. y del resguardo del seguro. En el caso de que esta documentación estuviese incompleta o fuera defectuosa, se solicitará a la persona solicitante que subsane la falta en los términos que se establecen en las bases de la convocatoria.
- Una vez aceptada la movilidad, las personas beneficiarias de la misma, recibirán desde la aplicación OLS (Online Linguistic Support) un correo personal con instrucciones para realizar una evaluación en línea de la competencia lingüística antes y al final del periodo de movilidad, siempre que la lengua principal de trabajo en destino vaya a ser una de las que se establecen en la aplicación OLS: <http://erasmusplusols.eu/es/>, o cuando así se acuerde con la institución de envío, salvo para personas nativas de la lengua en cuestión.

El pago de la ayuda estará condicionado a la realización obligatoria de ambas pruebas de evaluación en línea. Si no se realizara la primera evaluación del idioma no se podrá realizar la movilidad y se le dará de baja al/a la estudiante en el programa Erasmus+. Si no se realiza la segunda evaluación se deberá devolver la beca Erasmus percibida.

Durante la estancia:

- Una vez que la práctica ha comenzado, la organización o empresa de acogida deberá cumplimentar el "Certificate of arrival" (Certificado original de inicio) que deberá ser enviado por correo electrónico, tanto al responsable de prácticas del Centro en el que se encuentre matriculada la persona beneficiaria como a la organización del programa Erasmus+ IkaslePraktikak que procederá a efectuar el ingreso de la ayuda económica.
- El abono de las ayudas se realizará en un solo pago mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el o la estudiante. Dicha cuenta habrá de permanecer operativa durante todo el periodo de percepción disfrute de la beca.

En el supuesto de que el estudiante hubiese de pasar por un periodo de prueba antes de su admisión definitiva por parte de la empresa y finalmente no fuera admitido, no se devengarán compensaciones económicas derivadas de su desplazamiento.

Sólo se concederán reducciones de estancia por motivos de fuerza mayor. En cualquier caso, el periodo de estancia no disfrutado habrá de ser reembolsado a la UPV/EHU, en la forma y cuantía que se determine en cada caso.

Durante la estancia, cada estudiante deberá:

- Permanecer en la Empresa o Institución de destino el tiempo previsto en su acuerdo de formación.
- Respetar las normas, usos y costumbres propios que rigen en el país de destino. En caso de incumplimiento, el alumno o alumna será el único responsable de sus actos, respondiendo en su caso ante las autoridades competentes.

Finalización de la estancia

- Al finalizar la práctica, en el plazo de quince días desde el regreso de la estancia y en todo caso antes del 30 de septiembre de 2020, la organización o empresa de acogida deberá cumplimentar, firmar y sellar el "Certificate of Attendance" (Certificado final de estancia) y el informe de evaluación (After Mobility). Ambos documentos deberán ser enviados por correo electrónico, tanto al responsable de prácticas del Centro en el que se encuentre matriculada la persona beneficiaria como a la organización del programa Erasmus+ IkaslePraktikak.
- El/la estudiante elaborará un informe escrito sobre la estancia y cumplimentará el formulario de evaluación facilitado por la Agencia Erasmus+ (encuesta Mobility Tool).
- La UPV/EHU concederá el pleno reconocimiento del período de prácticas en la organización o empresa de acogida. El reconocimiento únicamente podrá ser denegado si un o una estudiante no alcanza el nivel requerido por la organización o empresa de acogida, o bien se incumplen las condiciones acordadas relativas al reconocimiento.

El reconocimiento se hará constar en el Suplemento Europeo al Título (BOE 07/02/2015) o, si no fuera posible, en la certificación académica oficial, y se realizará siempre en créditos ECTS o equivalente.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas anteriormente, la persona adjudicataria estará obligado a la devolución del importe total de la ayuda concedida salvo resolución expresa del Rectorado.

La beca otorgada comporta una atribución dineraria para beneficiario/a condicionada a que éste adecúe su actividad a los fines perseguidos y que son la base de su otorgamiento. En consecuencia, al estar las cantidades vinculadas al pleno cumplimiento de la actividad prevista, el reconocimiento académico por los estudios cursados en virtud del Programa Erasmus+, estará sujeto al cumplimiento por parte de los beneficiarios, de todas las obligaciones previstas.

DOCUMENTACIÓN

Toda la documentación requerida se podrá obtener a través de la página web <http://www.ehu.es/es/web/enplegua>.

EMPRESAS ELEGIBLES PARA PRÁCTICAS

Por empresa se entiende cualquier entidad que desempeñe una actividad económica en el sector público o privado, independientemente de su tamaño, régimen jurídico o el sector económico en el que opere.

No se considerarán entidades de acogida elegibles los siguientes tipos de organizaciones:

- ✓ Instituciones Europeas.
- ✓ Academias de Idiomas
- ✓ Organizaciones encargadas de gestionar programas de la Unión Europea.
- ✓ La representación diplomática nacional del país del estudiante en el país de acogida.
- ✓ Aquellas empresas que desarrollen su actividad en forma no presencial

Se considerarán entidades de acogida elegibles los siguientes tipos de organizaciones:

- Cualquier organización pública o privada activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación o la juventud. Por ejemplo, la organización puede ser:
 - Una empresa pública o privada, pequeña, mediana o grande (incluidas las empresas sociales).
 - Un organismo público local, regional o nacional.
 - Un interlocutor social u otro representante de la vida laboral, incluidos las cámaras de comercio, las asociaciones artesanales o profesionales y los sindicatos;
 - Un instituto de investigación.
 - Una fundación.
 - Un centro escolar, un instituto o un centro educativo (de cualquier nivel, desde preescolar a secundaria alta, incluidas la educación profesional y la educación de adultos);
 - Una organización, asociación u ONG sin ánimo de lucro.
 - Un organismo de asesoramiento académico, orientación profesional y servicios informativos.
 - Una Institución de Educación Superior (HEI) del país del programa titular de una Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE).